

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de abril de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 343-2017-R.- CALLAO, 24 DE ABRIL DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Numeral 1º de la Resolución Nº 056-2017-CU de fecha 05 de enero de 2017, se resolvió **"APROBAR LOS SÍMBOLOS DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN y de los Órganos de Línea: Instituto Central de Ciencia y Tecnología (ICICyT), Dirección de Gestión de la Investigación (DGI), Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológica y Patentes (DETTP), Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustrias (IIEA); así como de los Organos de Apoyo: Editorial Universitaria (EU) y Oficina de Capacitación (OC), según el detalle que se anexa y forma parte de la presente Resolución"**; encargándose, mediante el numeral 2º de la misma, a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la gestión para el reconocimiento y autorización de uso de los símbolos por INDECOPI; conforme consta igualmente en el cuarto considerando de la acotada Resolución;

Que, en la acotada Resolución se consigna: "Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustrias (IIEA)", conforme consta en el Oficio Nº 681-2016-VRI recibido el 08 de noviembre de 2016, en el Informe Nº 002-2016-CI-VRI del 27 de octubre de 2016 y en el Informe Nº 178-2016-UR/OPLA del 05 de diciembre de 2016, documentos sustentatorios de la Resolución Nº 056-2017-CU; siendo lo correcto que se consigne como "Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria (IIEA)", como figura en el Anexo de la acotada Resolución;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 883-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de noviembre de 2016; a lo dispuesto en el Art. 201, 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1º **RECTIFICAR**, en el sexto considerando y en el Numeral 1º de la Resolución Nº 056-2017-CU de fecha 05 de enero de 2017, únicamente en el extremo correspondiente a la denominación del Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria (IIEA), quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

DICE:

"...Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustrias (IIEA),..."

DEBE DECIR:

"...Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria (IIEA),..."

2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OCI, OAJ, DUGAC, DIGA, OASA, dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.